

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 847 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 10 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1299-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la precisión de las funciones de la Comisión Técnica Ad Hoc designada mediante la Resolución Directoral N° 594-2013-MINAGRI-PSI y la Comisión Ad Hoc designada mediante la Resolución N° 595-2013-MINAGRI-PSI, ambas de fecha 16 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 594-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de octubre de 2013, se designó la Comisión Técnica Ad Hoc encargada de implementar la Recomendación N° 4.3 del Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", relacionada a las Conclusiones 3.1 y 3.3 del mismo Informe;

Que, con relación al Informe referido en el considerando anterior, por Resolución Directoral N° 595-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de octubre de 2013, se designó a la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar, de los funcionarios, ex funcionarios, ex servidores y servidores del PSI, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, así como de aquellos servidores que mantuvieron o mantiene vínculo contractual con la Entidad bajo la modalidad de contratos de servicios de consultoría, comprendidos en las Recomendaciones N° 4.1, 4.2 y 4.8 del aludido Informe N° 001-2013-2-4812;

Que, la Recomendación 4.3, del Informe N° 001-2013-2-4812, requiere la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc, con el fin de que se adopten las acciones correspondientes que conlleven a la operatividad total de las obras: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta – Ayacucho" e "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta – Socos – Huanta", y al cumplimiento de los objetivos previstos, debiendo efectuar las medidas correctivas que solucionen los problemas existentes en las citadas obras, identificando para ello los factores técnicos que limitan el actual funcionamiento en toda la capacidad de cada uno de los sistemas instalados; asimismo, se recomienda efectuar un levantamiento de la información y análisis del funcionamiento hidráulico;



Que, en la parte in fine de dicha Recomendación 4.3 se establece "...no obstante sin perjuicio de las acciones antes señaladas, se deberá considerar que todo gasto y/o costo que demande la subsanación de las deficiencias constructivas detectadas sean trasladadas y/o asumidas por los responsables que las originaron, previa acciones administrativas y/o legales que correspondan, según debido proceso";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según el Memorando de visto, señala haber advertido que es necesario precisar que la Comisión Ad Hoc designada mediante la Resolución Directoral N° 594-2013-MINAGRI-PSI, debe limitarse a implementar la primera parte de la Recomendación 4.3, en tanto que la parte in fine de dicha Recomendación sea asumida por la Comisión designada por la Resolución Directoral N° 595-2013-MINAGRI-PSI;

Que, encontrando procedente la propuesta formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde efectuar las precisiones necesarias a las Resoluciones Directorales N° 594 y 595-2013-MINAGRI-PSI, para que las Comisiones designadas cumplan con el objetivo de implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar, que las funciones de la Comisión Técnica Ad Hoc, designada mediante Resolución Directoral N° 594-2013-MINAGRI-PSI, relacionadas a la implementación de la Recomendación N° 4.3 del Informe N° 001-2013-2-4812, están referidas a la identificación de los factores que limitan el funcionamiento de toda la capacidad de las Obras: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta - Ayacucho" e "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta - Socos - Huanta", a la evaluación que incluye el análisis del funcionamiento hidráulico, al planteamiento de las acciones y medidas correctivas que se deben adoptar para la operatividad de ambos sistemas de riego y a la formulación del presupuesto que dichas acciones demanden.

Artículo 2°.- Precisar que las funciones que corresponden a la Comisión Ad Hoc, designada mediante Resolución Directoral N° 595-2013-MINAGRI-PSI, respecto a determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores comprendidos en las Observaciones de las Recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.8 del Informe N° 001-2013-2-4812, comprende, también, a aquellos inmersos en la Recomendación 4.3 de dicho Informe, correspondiendo en este último caso establecer, además, de la responsabilidad administrativa, la responsabilidad civil, determinando el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 847 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

monto económico que deben asumir en forma mancomunada los que resulten responsables de las deficiencias constructivas en la ejecución de las Obras: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta – Ayacucho" e "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta – Socos – Huanta", en función del costo que demande la subsanación de dichas deficiencias.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica Ad Hoc y a la Comisión Ad Hoc, designadas mediante las Resoluciones Directorales N° 594 y 595-2013-MINAGRI-PSI, respectivamente; a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Control Institucional del PSI, para los fines de su competencia.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO